



¡Trabajemos con integridad!

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 119-2019-GR CUSCO PER IMA/DE**

Cusco, 29 de abril del 2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTA: La Carta s/n del Contratista Komatsu Mitsui Maquinarias del Perú S.A. de fecha 12 de abril de 2019, por la que solicita una ampliación de plazo de entrega de siete (07) días calendario en la ejecución de prestaciones derivadas de la Orden de Compra N° 150-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional creado mediante Decreto Regional N° 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, en fecha 21 de marzo de 2019 se emitió y notificó la Orden de Compra N° 150-2019 para la Adquisición de Filtros, Lubricantes y Repuestos para el Mantenimiento Preventivo y correctivo de maquinaria del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos Contra Inundaciones en 38 Km. del Cauce Río Huatanay en las Provincias de Cusco y Quispichan - Región Cusco" a favor del Contratista Komatsu Mitsui Maquinarias del Perú S.A. por un monto de S/ 27,438.54 Soles, y con un plazo de entrega de 15 días calendario computados a partir de la notificación de la orden de compra;

Que, en fecha 12 de abril de 2019, el Contratista solicita una ampliación de plazo de entrega de siete (07) días calendario, aduciendo problemas técnicos del software para generar los pedidos de sus clientes y que no se registró correctamente la Orden de Compra de la referencia lo que generó retrasos y complicaciones en la importación de los productos, situación que constituye un caso aislado y de mínima probabilidad de ocurrencia. A este documento el Contratista no adjunta ningún medio de prueba que acredite los fundamentos de su solicitud. Así mismo en fecha 22 de abril presenta una carta ampliando información en relación a su pedido.

Que, con Informe N° 113-2019-ULP/ADM-IMA de fecha 15 de abril de 2019 la Responsable (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio requiere la opinión del área técnica y posteriormente del área legal para determinar la procedencia de la solicitud del Contratista.

Que, con Informe N° 143- 2019-GRC-PER-IMA/DCCGR/PH/RG/OECH de fecha 29 de abril de 2019, el Jefe de Proyecto Huatanay remite los informes del Jefe de Equipo Mecánico y de la Residencia del Proyecto.

Que, el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*";



¡Trabajemos con integridad!

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**



Que, con Informe Legal N° 224 - 2019- GRC-PER-IMA/GGR/AL de fecha 29 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría legal señala que son dos los supuestos de hecho por los que procede una solicitud de ampliación de plazo, y la solicitud del Contratista no se subsume en ninguno de ellos, ya que el motivo alegado no resulta atendible por tratarse de un problema del software de la empresa cuyo debido funcionamiento le compete exclusivamente a ésta, y por lo mismo resulta imputable a esa parte, máxime si no sustenta su pedido en ningún medio de prueba que lo acredite.

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos; y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N°002-91-AR/RI de junio de 1991; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR CUSCO/PR de 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR la Solicitud de plazo solicitada por la empresa Contratista Komatsu Mitsui Maquinarias del Perú S.A., por siete (07) días calendario, en la ejecución de prestaciones derivadas de la Orden de Compra N° 150 – 2019 para la Adquisición de Filtros, Lubricantes y Repuestos para el Mantenimiento Preventivo y correctivo de maquinaria del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos Contra Inundaciones en 38 Km. del Cauce Río Huatanay en las Provincias de Cusco y Quispichanchis – Región Cusco"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos efectúe la notificación de la presente Resolución al Contratista Komatsu Mitsui Maquinarias del Perú S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PER - IMA

Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe
DIRECTOR EJECUTIVO